



| | |
|--------------------|---|
| Tipo Norma | :Resolución 1069 EXENTA |
| Fecha Publicación | :12-07-2012 |
| Fecha Promulgación | :15-06-2012 |
| Organismo | :MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES |
| Título | :AUTORIZA A EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERÍA Y LABORATORIO S.A. COMO ORGANISMO DE INSPECCIÓN PARA LOS SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS INSTALADOS |
| Tipo Version | :Unica De : 12-07-2012 |
| Título Ciudadano | : |
| Inicio Vigencia | :12-07-2012 |
| Id Norma | :1041725 |
| URL | : http://www.leychile.cl/N?i=1041725&f=2012-07-12&p= |

AUTORIZA A EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERÍA Y LABORATORIO S.A. COMO ORGANISMO DE INSPECCIÓN PARA LOS SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS INSTALADOS

Núm. 1.069 exenta.- Santiago, 15 de junio de 2012.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; la ley N° 20.365, que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos; decreto supremo N° 331, de 2009, que aprueba reglamento de la ley N° 20.365; resolución exenta de esta Superintendencia N° 3.681, de 2011, que establece procedimiento para la autorización de organismos de inspección de sistemas solares térmicos instalados; resolución exenta de esta Superintendencia N° 2.490, de 2011, que modifica Anexo A, de la resolución exenta N° 3.681, y la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que mediante carta N° OP 27966, de fecha 7 de octubre de 2011, la empresa Servicios de Ingeniería y Laboratorio S.A., RUT 96.757.180-6, domiciliada en Vasco de Gama N° 6266, comuna de Peñalolén, representada legalmente por Giacomo Biancardi Pastene, RUT 4.464.916-0, viene a solicitar autorización para desempeñarse como Organismo de Inspección para los Sistemas Solares Térmicos Instalados.

2° Que, con fecha 4 de junio de 2012, la empresa Servicios de Ingeniería y Laboratorio S.A. ha presentado ante esta Superintendencia la carta N° OP 11277, adjuntando un documento del Instituto Nacional de Normalización (INN) que avala que la empresa ha aprobado la acreditación como Organismo de Inspección, en el área de Sistemas de Colectores Solares Térmicos, de acuerdo a convenio INN-SEC.

3° Que la empresa Servicios de Ingeniería y Laboratorio S.A. ha dado cumplimiento a lo señalado en la resolución N° 3.681, de fecha 13 de diciembre de 2010, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, presentando todos los documentos requeridos en dicha resolución y que se detallan a continuación:

- a) Documento que avala que el solicitante posee personalidad jurídica.
- b) Documentación que acredita un capital mínimo pagado de 250 UF (doscientas cincuenta unidades de fomento) o el equivalente en moneda nacional, al momento de la constitución.
- c) Documento que avala que el solicitante dispone de la infraestructura, personal, equipos, instrumentos, dispositivos, que garanticen que la actividad que está solicitando desarrollar sea efectuada de acuerdo a los procedimientos establecidos por esta Superintendencia.
- d) Documentación que avala que el responsable de firmar los informes de inspección, tiene, a lo menos, 2 años de experiencia en procesos de inspección y supervisión de ensayos de instalaciones y/o productos. Además, se acredita que posee experiencia en la revisión de instalaciones de Sistemas Solares Térmicos (SST).
- e) Documento que acredita contar con el instrumental y equipamiento especificado en el Anexo A, necesarios para realizar el procedimiento de inspección.
- f) Documentos que avalan contar con el procedimiento detallado que aplicará en la realización de pruebas y ensayos para la inspección.
- g) Documento que avala que el solicitante posee acreditación INN para inspeccionar Sistemas de Colectores Solares Térmicos Instalados.

4° Que de acuerdo a lo informado por personal técnico de la Unidad de



Colectores Solares Térmicos, mediante Informe Técnico N° ACC:627127/DOC:383143, de fecha 13 de octubre de 2011, se concluye que la empresa Servicios de Ingeniería y Laboratorio S.A. cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente, para ser autorizado como Organismo de Inspección para los Sistemas de Colectores Solares Térmicos Instalados, productos señalados en el Considerando 1° de la presente resolución.

5° Que los antecedentes presentados por la empresa Servicios de Ingeniería y Laboratorio S.A., cumplen con lo indicado en la resolución exenta 3.681, de 2010, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Resuelvo:

1° Autorízase a la empresa Servicios de Ingeniería y Laboratorio S.A., representada legalmente por Giacomo Biancardi Pastene, domiciliado legalmente en Vasco de Gama N° 6266, comuna de Peñalolén, como Organismo de Inspección de Sistemas Solares Térmicos Instalados.

2° La presente resolución será válida mientras el Organismo de Inspección de Sistemas Solares Térmicos cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

3° Esta resolución entrará en vigencia una vez que haya sido publicada en el Diario Oficial por cuenta del interesado.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Luis Ávila Bravo,
Superintendente de Electricidad y Combustibles.